



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del ROFRJ de las Entidades Locales, se publica la siguiente resolución de esta Alcaldía:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Presente vengo a nombrar primer Teniente de Alcalde a D^a. Virtudes Gómez Peligros y segundo Teniente de Alcalde a D. José Miguel Gómez González.

Corresponderá a dichos Tenientes de Alcalde las funciones previstas en el artículo 47 del ROFRJ, así como aquellas que ésta Alcaldía pudiera delegarles.

No se requerirá expresa delegación, que se entiende otorgada por el presente, a que se refiere el número 2 del artículo 47 del ROFRJ, entendiéndose automática la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía por parte de los Tenientes de Alcalde y por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde, cualquiera que sean los motivos.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y publíquese en el “Boletín Oficial” de la provincia, la presente resolución”.

En Parrillas a 18 de junio de 2019.-El Alcalde, Julián Lozano Gómez.

Nº. I.-3424